

No. **0385 - 13**

Dra. Francisca Herdoíza Arboleda  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (E)**  
**DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

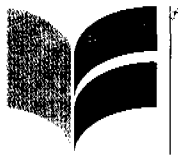
**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 0407-12 de 10 de septiembre de 2012, la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, a esa fecha, en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, resuelve: "**Art. 1.- DISPONER** se realice el cambio de denominación de los establecimientos educativos, que hasta la presente fecha, han venido utilizando adjetivos como "experimental" o "mixto", "instituto técnico" o "instituto tecnológico", "de señoritas" o "de varones"...**Art. 3.-** Las instituciones Fiscales, Fiscomisionales y Particulares, deberán iniciar el trámite de cambio de denominación en las Direcciones Distritales de cada Jurisdicción, en los plazos que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala para el efecto.- **Art. 4.- DISPONER** que las Direcciones Distritales de Educación, en el ámbito de su jurisdicción, una vez que las instituciones educativas, realicen el trámite correspondiente, emitan la resolución que certifique el cambio de denominación...";
- QUE** mediante oficio s/n de 4 de agosto de 2013, la licenciada María Elena Viteri, Rectora de la Unidad Educativa Experimental "Ecomundo Babahoyo Centro de Estudios", ubicada en la parroquia Camilo Ponce, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, en cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Ministerial No. 0407-12 de 10 de septiembre de 2012, solicita al Director Distrital de Educación de Los Ríos, el cambio de denominación del establecimiento educativo que representa; que atención al requerimiento efectuado por la Rectora de la Unidad Educativa Experimental "Ecomundo Babahoyo Centro de Estudios", mediante Resolución No. 951-13-DIPLAN-LR, de 24 de abril de 2013, los magister César Castañeda Paredes y Blanca Nájera Rodríguez, Director Distrital de Educación de Los Ríos, a esa fecha, y Jefa de la División de Planificación de la referida Dirección, respectivamente, resuelven: "**Art. 1. Realizar el cambio de denominación de la Unidad Educativa Experimental "Ecomundo Babahoyo Centro Estudios", a UNIDAD EDUCATIVA "ECOMUNDO", con código AMIE 12H00109, con el funcionamiento la Básica Superior y Bachillerato, con sus tres cursos, con jornada matutina y vespertina, sostenimiento particular, ubicada en la parroquia Camilo Ponce, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos. Art. 2. La Unidad Educativa "Ecomundo", deberá cumplir con todas las disposiciones Legales y Reglamentarias, impartidas desde el Ministerio de Educación, Coordinación de Educación Zona 5 y la Dirección Distrital de Educación de Los Ríos";**
- QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo de esta Cartera de Estado, el 01 de agosto de 2013, signado con el trámite No. 15594-E, la licenciada **MARIA ELENA VITERI DE RIBAS**, Rectora de la Unidad Educativa "Ecomundo", de la parroquia Camilo Ponce, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, interpone Recurso Extraordinario de Revisión, en contra de la Resolución No. 951-13-DIPLAN-LR, de 24 de abril de 2013, mediante la cual se cambia la

denominación de la Unidad Educativa Experimental "Ecomundo Babahoyo Centro de Estudios", por la de UNIDAD EDUCATIVA "ECOMUNDO", con código AMIE 12H00109; que mediante oficio No. MINEDUC-DNP-2013-0064-O, de 15 de agosto de 2013, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó al magíster César Jacinto Castañeda Paredes, Director Distrital de Educación de Los Ríos, a esa fecha, remitir el expediente administrativo, debidamente numerado y foliado que motivó la emisión de la Resolución No. 951-13-DIPLAN-LR, de 24 de abril de 2013, requerimiento que fue contestado mediante Oficio No. 214-J-DIPLAN, de 28 de agosto de 2013, suscrito por el magíster Víctor Abel Romero Jácome, Director Distrital de Educación de Los Ríos, contenido en 23 fojas, signado con el trámite No. **18363-E**;

**QUE** mediante oficio No. 0001443-CGAJ-2013, de 18 de septiembre de 2013, el Director Nacional de Patrocinio de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó a la licenciada María Elena Viteri de Ribas, a través de su abogado patrocinador, en el Casillero Judicial designado para el efecto, que previo a dar el trámite correspondiente al Recurso planteada, se sirva remitir copias certificadas de las autorizaciones de funcionamiento de los niveles de Educación Inicial, Básica Elemental y Básica Media de la Unidad Educativa "Ecomundo", de la parroquia Camilo Ponce, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, el mismo que fue contestado mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 04 de octubre de 2013, signado con el trámite No. 19477-E, y recibido en la Dirección Nacional de Patrocinio el 07 de los mismos mes y año. Cabe señalar además, que en referido oficio se precisó que el término para resolver el Recurso, se encuentra suspendido de conformidad con lo previsto en el artículo 115 numeral 5, literal a) del Estatuto del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la Resolución No. 951-13-DIPLAN-LR, de 24 de abril de 2013, suscrita por los magister César Castañeda Paredes y Blanca Nájera Rodríguez, Director Distrital de Educación de Los Ríos, a esa fecha, y Jefa de la División de Planificación de la referida Dirección, respectivamente, se la emitió de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 125 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 2.- El artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, establece: "*A las Ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*"; el artículo 39 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dice: "*...Según los niveles de educación que ofertan, las instituciones educativas pueden ser: 1.- Centro de Educación Inicial. Cuando el servicio corresponde a los subniveles 1 o 2 de Educación Inicial; 2. Escuela de Educación Básica. Cuando el servicio corresponde a los subniveles de Preparatoria, Básica Elemental, Básica Media y Básica Superior, y puede ofertar o no la Educación Inicial; 3. Colegio de Bachillerato, cuando el servicio corresponde al nivel de bachillerato; y, 4. Unidades Educativas. Cuando el servicio corresponde a dos ( 2 ) o más niveles*"; y, la Disposición Décima Tercera del Reglamento a la Ley ibídem, dice: "*Antes de la finalización del año lectivo 2014-2015, todas las instituciones educativas deberán haber adecuado su denominación, de conformidad con las normas prescritas en el presente reglamento y el instructivo que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional*", en aplicación de estos preceptos, la Resolución No. 951-13-DIPLAN-LR, de 24 de abril de 2013, materia de la impugnación, fue emitida en cumplimiento a la disposición contenida en el Acuerdo Ministerial No. 0407-12, de 10 de septiembre de 2012, suscrita por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, de manera que la petición de que se modifique la denominación de la UNIDAD EDUCATIVA "ECOMUNDO", porque puede causar confusión con la institución ubicada en la ciudad de Guayaquil, es improcedente, toda vez que la Unidad Educativa "Ecomundo", corresponde a la jurisdicción de la provincia de Los Ríos; 3.- Por otra parte, la petición de que se rectifique: "*un error adicional relacionado al funcionamiento de la Básica, Superior y Bachillerato, omitiéndose la Educación Inicial, Básica Elemental, y Básica Media*", de conformidad con la documentación adjunta al expediente, y la que fuera remitida por la interesada a través de su abogado patrocinador, se infiere



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

que, a fojas 17 del expediente, consta el Acuerdo Ministerial No. 1156, sin fecha, suscrito por el licenciado Guillermo Flores Zapata, Subsecretario Regional de Educación del Litoral, a esa fecha, en el que reconoce a la Unidad Educativa Ecomundo de Babahoyo Centro de Estudios, actualmente UNIDAD EDUCATIVA "ECOMUNDO", de la parroquia Camilo Ponce, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos el funcionamiento en los "niveles pre-primario, primario y medio, correspondiente a Jardín de Infantes, Escuela de Educación Básica y Bachilleratos...", lo que de acuerdo con el Art. 39 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, corresponde a: "...Según los niveles de educación que ofertan, las instituciones educativas pueden ser... 4.- **Unidades Educativas. Cuando el servicio corresponde a dos (2) o más niveles**", sin el funcionamiento de los subniveles 1 ó 2 de Educación Inicial; de la parroquia Camilo Ponce, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos; 4.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 5.- Por todo lo expuesto la inferencia lógica y razonable es la procedencia parcial del Recurso propuesto;

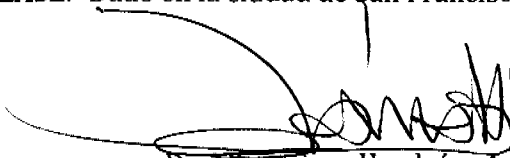
**EN USO** de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

**ACUERDA**


**ARTÍCULO ÚNICO.- ADMITIR** parcialmente el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por la licenciada **MARIA ELENA VITERI DE RIBAS**, Rectora de la Unidad Educativa "Ecomundo", de la parroquia Camilo Ponce, cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, con Código AMIE 12H00109; y, **DISPONER**, que la Dirección Distrital 12D01 de Educación de Los Ríos, previo la verificación de la autorización de funcionamiento de los niveles de Educación Básica Elemental y Básica Media, proceda a registrar dicho establecimiento educativo con los referidos niveles, sin el funcionamiento de los subniveles 1 ó 2 de Educación Inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

21 OCT. 2013

  
Dra. Francisca Herdoíza Arboleda  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz 

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Diego Rodríguez Carrillo 

16-09-2013

Copias

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Coordinador de Educación Zona 5
- Director Distrital de Educación de Los Ríos
- Jefe de la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación de Los Ríos
- Lic. María Elena Viteri de Ribas
- Ab. Roberto Villagrán Salazar - Ab. David Mieles Velásquez - Casilla Judicial No. 3423 - Palacio de Justicia de Pichincha / [rvillagran@villagranabogados.com](mailto:rvillagran@villagranabogados.com) / [abogadomieles@gmail.com](mailto:abogadomieles@gmail.com)